


MARINTER

SECCIÓN MARINTER DEL MARINTER

 Versión: 4.0
 Régimen: 801 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Factura
 Usos: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCO 21

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

T. 1946-0440

WWW.MARINTER.COM.MX

VENDIDA A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
ABASTECEDORA TEURIS - [ATE110517TT8] AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
Régimen Fiscal: 801 General de Ley Personas Morales		FAC	558923	CDMX. 2023-11-22T20:01:05
VIA DE EMBARQUE:		NUM. PROV.	CLIENTE	ASIENTO
ABASTECEDORA TEURIS AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO			CL003339	V0000113
		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
		Forma Pago:	99 Por definir	OCRLRY015956
		Plazo:	30 días	ORD000000588051
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - DLRY015956 - Enviar por Transporte Carrera Flete por Cobrar

CANT.	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	ORIGEN	DESCRIPCION	BASE FISCAL IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
6	Pieza 1 H87	8410086211784	50171832	(02)	Crema de Vinagre Balsamico Ybarra Moderna de 280g 22 43 1333 2001283 430 2022-09-05	437.40	0.0000	0.00	72.90	437.40
24	Pieza 1 H87	8001900684608	50202203	(02)	Vino Blanco Espumoso Cavicholi Prosecco de 750 ml 23 43 1333 3001279 430 2023-10-30	4,627.44 5,853.71	0.2650 0.1600	1,228.27 936.59	192.81	4,627.44

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		1,228.27
Piezas 30	IEPS 30.00%		0.00
Otros	IEPS 53.00%		0.00
	IVA 16 %		936.59
	IVA 0 %		0.00
		Total	7,227.70

SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 70/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

 0FCvqCT5Q5XV04yS0yQyWbAK6o3/OwZ+mwbbwQeT0067Mq95Yg8mWElzqd1dHbE4LLXh181TrQPyQWtuA+kh7Mjx/QTDvZL YEXm1AV65MR9bs8nu4FUSPaDmGdBP9laTdekRrjDKgEdCXdC0JApkPWT063
 RgbilaKMLUK+ZSRawgH3GhwOAK+4rCS2KEOP9OgUNZDwLCPgXvXQIN99CSZfSdSIXT0x04AAsQ3oNyd9MKxwWM46m5yplPWH5ZdQSH7Kug51D3ING3YSXmhtN96bXTLyHCO6eJNNW6rQcSJ0gtdhpbv3uOvAwFQ==


FOLIO FISCAL: 97B4A418-7318-4B37-A1CF-2B2747C3235C

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-11-22T20:16:25

SELLO DEL SAT

 XvO8AKitaPmZ2z++Rypfk7TTAOKXKHf05Ekip4kLk0W9APCIuMhQP87S48WGEFRsz7a3/WQ5+AX7GnhVujTjr02DUNFinC8w0NW
 ncMu7k28aFikyhhPa/dz2zEFzq2EM6SRfyrKs7+mlMBmEBqnVIY917Oa3PuBoqHEEuhQ1NjuxyFmD9WHjgkXUQ+27c2tWlyrw8kX1mJYJ
 m6LnFWESwc+RWLJHhyPhyGgDQqQokOoetwKF+QudtSigYpQlQn/bSagWIUZY9Dpr4MTEQhbmQoX4+rMyulJubvKav79X0gOa8Bnk
 vbnajMTjxpy/Dj011wLDCSWcxOUA==

CADENA ORIG

[1,1]97B4A418-7318-4B37-A1CF-2B2747C3235C[2023-11-22T20:16:25]LEV031201SE8[0FCvqCT5Q5XV04yS0yQyWbAK6o3/OwZ+mwbbwQeT0067Mq95Yg8mWElzqd1dHbE4LLXh181TrQPyQWtuA+kh7Mjx/QTDvZL YEXm1AV65MR9bs8nu4FUSPaDmGdBP9laTdekRrjDKgEdCXdC0JApkPWT063RgbilaKMLUK+ZSRawgH3GhwOAK+4rCS2KEOP9OgUNZDwLCPgXvXQIN99CSZfSdSIXT0x04AAsQ3oNyd9MKxwWM46m5yplPWH5ZdQSH7Kug51D3ING3YSXmhtN96bXTLyHCO6eJNNW6rQcSJ0gtdhpbv3uOvAwFQ==[00001000000506248998]]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDA EN LA FACTURA Y EN SU EFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA, LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALQUINA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DIAS PARA ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	0157329687	012180001523296876
Banregio	1894315985	00218001893159850
HSBC	0157589795	021180040125097959
Santander	65500384791	014180655003847916
Banorte	8274006195	0721800027008192

TRANSPORTE:
FLETE: Cobrar destino

POLIZA: declarar valor \$5064.84

ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA SEGUROS



CALIDAD EN MOVIMIENTO

Servicio de Fletes

Lugar de expedición: 15900

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SA

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pag

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2023-11-23 09:59:23

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

RFC: ATE110517TT8

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
5.00	E48 - Unidad de servicio	C.C. VINO Y ABARROTE (C.SAT.50171832) ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	60.00	300.00

COBRAR

VALOR NO DECLARADO

REMITENTE: MARINTER S.A
CDMX

ENTREGAR EN: OCURRE OFICINA
ESTA MERCANCIA VIAJA ASEGURADA CON LA POLIZA: 111368871-ZURICH
:FACTURA FAC-558923
SE RECIBE CAJAS MALTRATADAS Y MERCANCIA SIN EL EMPAQUE ADECUADO SERVICIO DE FLETES CALIDAD EN MOVIMIENTO S DE R.L DE C.V NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO ALGUNO Y/O FALTANTE EN LA MERCANCIA

REM NO. 007/23

DOC: AMERICA

Subtotal	300.00 MXN
IVAT 0.160000	48.00 MXN
IVAR 0.04	12.00 MXN
Total	336.00 MXN

TOTAL EN LETRA TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO CONTADO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA.
PROL FRANCISCO J. MADERO 1811
LOCALES A, B Y D,
COL. GUADALUPE VICTORIA,
OAXACA, CENTRO
C.P. 68030

SUCURSAL CIUDAD DE MÉXICO.
CALLE TOPACIO 216, LOCAL A
COL. TRÁNSITO
DEL CUAUHTÉMOC, CDMX
C.P. 06820

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador", sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar acabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transpone de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente.- El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo está obligado a llevar caja al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o defectos que el declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional,

equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA. - Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalentes 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg., y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 Kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transpone haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NÚM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCÍAS A LAS QUE NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO,
VIAJARÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO